

dero, Tahonero y La Hijuela, de superficie aproximada 407 metros cuadrados.

Linda: Al norte, con calle de la urbanización; al sur, con parcelas números 59 y 60; al este, con parcela número 47, y al oeste, con parcela número 45. Es la parcela número 46.

Sobre dicha parcela se encuentra construida la siguiente edificación: Vivienda unifamiliar, de 85 metros cuadrados construidos aproximadamente, distribuidos en varios compartimentos y servicios, y que, por estar construida en el centro de la parcela, linda por sus cuatro vientos con ella.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al tomo 777, libro 30, folio 164, finca número 2.291.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Ávila a 12 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez, Miguel Ángel Callejo Sánchez.—El Secretario.—35.627.

BADALONA

Edicto

Don Francisco José Gordillo Peláez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Badalona,

Hago saber: Que cumpliendo lo acordado en providencia del día de la fecha, recaída en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado, con el número 239/1997-D, promovido por el Procurador de los Tribunales don Joan Manel Bach Ferré, en representación de Caixa d'Estalvis del Penedès, se saca a pública subasta, por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca hipotecada que al final se describirá.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de este Juzgado, por primera vez el día 7 de septiembre de 1998, a las doce horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de hipoteca, que es la cantidad de 9.070.000 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 5 de octubre de 1998, a las doce horas, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esta suma, no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 9 de noviembre de 1998, a las doce horas.

Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 9.070.000 pesetas, que es el tipo pactado para la primera subasta; en cuanto a la segunda subasta el 75 por 100 de la suma de ésta, y, en su caso, con respecto a la tercera se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora de concurrir a las subastas sin necesidad de hacer depósito alguno, todos los demás postores, y previamente a la celebración de la subasta, deberán consignar en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, de este Juzgado, número 0529, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, para poder tomar parte en las mismas. En la tercera subasta el depósito consistirá en el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando, junto a aquél, el correspondiente resguardo de depósito según la subasta de que se trate.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentra de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subro-

gado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate, haciéndose constar en el acta de subasta que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y no se admitirá la postura por escrito, que no contenga la aceptación expresa de dichas obligaciones.

Quinta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a lo establecido en la Ley, de no ser hallado en ella, este edicto servirá de notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para las subastas.

Sexta.—Si por causas de fuerza mayor o de ser inhábil, no pudiera celebrarse la subasta en el día señalado, se llevará a efecto en el día hábil siguiente en iguales condiciones.

Finca objeto de la subasta

Entidad número 65. Vivienda número 7, 1983, piso segundo, puerta segunda, escalera 2, de la casa sita en Badalona, con frente a la avenida de Alfonso XIII, número 299. Mide una superficie de 78 metros cuadrados. Linda: Frente, su acceso, con rellano, ascensor y vivienda puerta primera de iguales pisos y escalera; espalda, con patio y sector que corresponde a la escalera 1 del mismo bloque; derecha, entrando, con ascensor y viviendas puertas primera y tercera de la misma planta, escalera 2, e izquierda, con dicho patio y espacio libre. Tiene un valor con respecto al del total inmueble de 0,90 por 100, y en relación a la escalera de que forma parte de 1,81 por 100.

La finca hipotecada se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Badalona al tomo 2.829, libro 67 de Badalona-1, folio 160, finca número 6.013.

Dado en Badalona a 7 de mayo de 1998.—El Magistrado-Juez, Francisco José Gordillo Peláez.—La Secretaria.—35.647.

BADALONA

Edicto

Doña Nieves Moreno Carrero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Badalona,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el número 334/1997-A, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Cataluña, representada por el Procurador señor Barba, contra la finca especialmente hipotecada por don Jesús José Rodríguez Bosch, en reclamación de 7.963.908 pesetas, con más costas e intereses, habiendo recaído resolución por la que se acuerda la celebración de primera y pública subasta de la finca hipotecada para el día 25 de septiembre de 1998, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, anunciándose con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la vigente Ley Hipotecaria.

Se hace saber a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta será el de 15.400.000 pesetas, precio de tasación de la finca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Segundo.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirve de base para la indicada subasta.

Tercero.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en la forma que establece la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor con-

tinuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—El remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a terceros.

Sexto.—Para el caso de no existir postores en dicha subasta, se celebrará una segunda en el mismo lugar, el día 23 de octubre de 1998, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera, y de no existir tampoco postores en esta segunda subasta, tendrá lugar una tercera el día 20 de noviembre de 1998, a las diez horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del tipo de la segunda.

Séptimo.—En caso de que alguna de las subastas en los días señalados, no se pudiese celebrar por causa de fuerza mayor y ajenas a este Juzgado, se celebraría la misma al día siguiente hábil, a excepción de los sábados, a los mismos hora y lugar de la ya señalada, y caso de que ocurriese lo mismo en dicha subasta, se efectuaría la misma al siguiente día hábil, a los mismos hora y horas, y así sucesivamente.

Sirva el presente de notificación prevista en la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y en legal forma para el supuesto de que fuese negativa la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

Finca objeto de subasta

Departamento número 2. Planta piso primero, puerta primera de la casa número 88 de la calle Don Pelayo, de Badalona. Vivienda compuesta de tres dormitorios, superficie útil de 48,92 metros cuadrados. Linda: Por su frente, con patio de luces y con la caja de la escalera; por la derecha, con terreno de la señora Nuet; por la izquierda, con patio de luces y con don Jaime Rius; por el fondo, con el patio interior de manzana; por arriba, con el departamento número 4, y por abajo, con el departamento número 1. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Badalona, tomo 3.482, libro 702, folio 200, finca número 31.857, inscripción sexta.

Dado en Badalona a 12 de junio de 1998.—La Secretaria, Nieves Moreno Carrero.—35.397.

BADALONA

Edicto

Don Francisco José Gordillo Peláez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Badalona,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 405/1993-A, se tramita juicio ejecutivo a instancia del Procurador de los Tribunales don Ángel Montero Brusell, en nombre y representación de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, contra don José Sebastián Mercé y doña Julia Fernández López.

Por resolución de esta fecha se ha acordado proceder a la subasta del bien embargado que más adelante se describe, por término de veinte días, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—En primera subasta, a las doce horas del día 8 de septiembre de 1998, por el tipo de tasación, ascendente a 6.900.000 pesetas.

En segunda subasta, a las doce horas del día 6 de octubre de 1998, ello al amparo del artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en prevención de que no hubiere postores en la primera, y salvo lo previsto en el artículo 1.504 de dicha Ley, bajo las mismas condiciones que la anterior, excepto su tipo, con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

En tercera subasta, a las doce horas del día 3 de noviembre de 1998, igualmente al amparo del artículo 1.488 referido, en prevención de que no hubiere postores en la anterior, conforme establece

el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y bajo las mismas condiciones que la segunda, pero sin sujeción a tipo, y que deberá consignarse previamente el 20 por 100 del tipo de la segunda.

Segunda.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración se podrán hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes mencionada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Tercera.—Que en la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirva para la subasta; y que si en la tercera subasta el precio ofrecido no llegase a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta se estará a lo prevenido en el artículo 1.506-3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. Los postores, salvo el acreedor, para tomar parte en las subastas deberán consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 por 100 efectivo del tipo de la subasta, y demás previsto por el artículo 1.500 de la citada Ley.

Quinta.—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. (Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria).

Sexta.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades que de los mismos se deriven.

Séptima.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta a excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de la subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Octava.—Los gastos de remate, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta serán de cargo del rematante.

Novena.—Sin perjuicio de la que se lleva a cabo conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en el domicilio de autos, este edicto servirá, igualmente, para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Décima.—Si por causas de fuerza mayor o por ser inhábil no pudiera celebrarse la subasta en el día señalado, se llevará a efecto en el día hábil siguiente en iguales condiciones.

Finca objeto de la subasta

Urbana.—Número 15. Vivienda en planta segunda, puerta primera del edificio sito en S. Adrián del Besós, con frente a la calle Mossén Jacinto Verdaguer, números 13 y 15, formando parte del edificio con frentes a las calles Mossén Jacinto Verdaguer y Atlántida, número 2. De superficie útil 64 metros 72 decímetros cuadrados. Compuesta de recibidor, pasillo, tres dormitorios, comedor-estar, baño, lavadero y cocina con acceso desde el rellano común de la escalera. Linda: Entrando, por el frente, con la calle Mossén Jacinto Verdaguer y chaflán; por la derecha, con fachada a la calle Atlántida, formando chaflán a las calle Atlántida y Mossén Jacinto Verdaguer; por el dorso o espalda, con escalera de vecinos, patio de ventilación y entidad número 18, y por la izquierda, con entidad número 16. Su cuota es de 3,92 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Gramanet, a favor de don José Sebastián Mercé y doña Julia Fernández López, en el tomo 887, libro 151, folio 137, finca número 11.545.

Dado en Badalona a 16 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez, Francisco José Gordillo Peláez.—El Secretario.—35.490.

BARBATE

Edicto

Doña Carmen Cuevas Sevilla, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Barbate,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 51/1998, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Juan Luis Malia Benítez, contra Cristalerías y Persianas Barbate, en reclamación de un crédito con garantía hipotecaria, en el cual se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a primera y, en su caso, segunda y tercera subastas, éstas en prevención de que no hubiere postores para la primera y segunda, y por término de veinte días, y tipo de 13.424.469 pesetas la finca registral número 11.391, la cual se relaciona al final, para cuya celebración se ha señalado la hora de las once, de los días 22 de septiembre de 1998, para la primera; 22 de octubre de 1998, para la segunda, y el 23 de noviembre de 1998, para la tercera, teniendo lugar las mismas en la Secretaría de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de subasta es el de 13.424.469 pesetas, fijado en la escritura de préstamo; para la segunda servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar documentalmente haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 121900018005198, del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, por lo menos, el 20 por 100 efectivo del precio del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y las certificaciones, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallada en ella, este edicto servirá igualmente para la notificación a la deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Sexta.—En el caso de ser declarado festivo o inhábil el día señalado para cualquiera de las subastas, éstas tendrán lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

Finca objeto de subasta

Finca registral número 11.391, tomo 1.571, libro 231, folio 201, inscripción quinta.

Rústica.—Parcela de terreno, en el sitio de El Canillo, término de Barbate, con forma de L; de superficie 31 áreas 20 centiáreas 40 decímetros cuadrados. Linda: Al norte, con Higuera del Canillo, don José Borrell Cela y don Jacinto Moreno Sanmatías; por el sur, con carretera; por el este, con don José Meléndez Triviño, y por el oeste, con finca de don José María Borrell Cela, don Jacinto Moreno Sanmatías y carril.

Dado en Barbate a 8 de junio de 1998.—La Juez, Carmen Cuevas Sevilla.—El Secretario.—35.653.

BARCELONA

Edicto

Doña Blanca Urios Jover, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 33 de los de Barcelona,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos de «Ferig, Sociedad Anónima», número 653/96 D, dedicada a la comercialización de toda clase de artículos y objetos de artes gráficas y de plásticos y a la administración de empresas que tengan por objeto el negocio inmobiliario y de artes gráficas, con domicilio en Barcelona, calle Igualada, número 14, segundo segunda, representada por el Procurador de los Tribunales don Jaime Guillem Rodríguez, por el presente se hace público que por auto de fecha 11 de mayo de 1998 se ha aprobado el convenio votado favorablemente en la Junta general de acreedores celebrada el pasado 24 de marzo de 1998, y de tenor literal siguiente:

«Primera.—Son acreedores de «Ferig, Sociedad Anónima», a efectos del presente procedimiento y convenio, los que figuran incluidos como tales en la lista definitiva de acreedores, formada por la intervención judicial del expediente de suspensión de pagos.

Segunda.—La suspensa pagará las sumas adeudadas a sus acreedores desde la firmeza del convenio, en la siguiente forma, y sin intereses:

- a) Durante el primer año, el 5 por 100.
- b) Durante el segundo año, el 5 por 100.
- c) Durante el tercer año, el 10 por 100.
- d) Durante el cuarto año, el 10 por 100.
- e) Durante el quinto año, el 10 por 100.
- f) Durante el sexto año, el 15 por 100.
- g) Durante el séptimo año, el 15 por 100.
- h) Durante el octavo año, el restante 30 por 100.

Tercera.—Los acreedores, Bancos y proveedores que por descuentos, suministros o financiaciones hayan practicado o practiquen en el futuro retenciones, podrán aplicarlas al cobro de sus créditos una vez aprobado el convenio, y lo mismo podrán hacer durante el tiempo que dure la ejecución del mismo, hasta el total cobro de sus créditos. Los acreedores que por este sistema adelantaren el cobro, no se entenderá que disfruten de privilegio especial, puesto que es una facultad que se concede a todos los acreedores.

Cuarta.—Se nombra una Comisión encargada de la vigilancia del cumplimiento del convenio, integrada por los siguientes miembros:

- a) «T.G.S. Ferrer Nadal, Sociedad Anónima».
- b) «Lau Informática y Comunicación, Sociedad Limitada».
- c) «Martínez Comin, Sociedad Anónima».

Los designados podrán hacerse representar en la Comisión por las personas que libremente elijan. Los acuerdos de la Comisión serán tomados por mayoría de sus componentes, siendo firmes y ejecutivos desde el momento que se adopten.

Quinta.—En el caso de incumplimiento del presente convenio, se procederá a la liquidación del activo de la suspensa, en cantidad bastante para cubrir el montante total de los créditos pendientes de pago en aquel momento. A dicho fin, la Comisión nombrada en el pacto cuarto se convertirá en liquidadora gozando de las más amplias facultades en orden al cumplimiento y ejecución de lo prevenido, concediéndole desde ahora para entonces poderes consistentes, en que pueda ejercitar cualquier acto de disposición o dominio, comprar, vender, permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles. Dichos poderes tendrán el carácter de irrevocables, pudiendo ampliarse u otorgarse otros desde el momento que la Comisión requiera a la suspensa para tal fin.

Sexta.—La aprobación del presente convenio no supone en modo alguno novación o modificación de las acciones contra los intervinientes en los títulos de crédito, o terceros fiadores, las cuales podrán